

Riosa.
Salas.
San Martín del Rey Aurelio.
San Martín de Oscos.
Santa Eulalia de Oscos.
San Tirso de Abres.
Santo Adriano.
Sobrescobio.

Somiedo.
Taramundi.
Teverga.
Tineo.
Vegadeo.
Villanueva de Oscos.
Villayón.
Yernes y Tameza.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RELACION DE MUNICIPIOS

Provincia de Murcia
Caravaca de la Cruz.
Moratalla.

10541 *ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se corrigen determinados errores advertidos en la de 8 de abril reguladora de la concesión de ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas y de Acuicultura, para la creación y equipamiento de lonjas y mercados.*

Ilmos. Sres.: Advertidos determinados errores en el texto remitido, para su publicación, de la citada Orden, insertos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de mayo de 1985, número 119, páginas 14405 y 14406, se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

Primera.—En el apartado tercero. Cuantía, línea quinta, donde dice: de 5 a 10.000.000 de pesetas, debe decir: de 0 a 10.000.000 de pesetas.

Segunda.—En el Anexo I, donde dice Cantabria, debe decir: Cantábrica.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Secretario General de Pesca Marítima, Presidente del FROM y Director general de Ordenación Pesquera.

10542 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1985 del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Diputación Regional de Cantabria, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa.*

Suscrito el 14 de mayo de 1985 el Convenio entre la Diputación Regional de Cantabria, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 29 de mayo de 1985.—El Presidente, Francisco Botella-Botella

Convenio entre la Diputación Regional de Cantabria, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa

En Madrid a 14 de mayo de 1985, se reúnen:

El excelentísimo señor don Vicente de la Haza Llorente, Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en nombre de la Diputación Regional de Cantabria.

El ilustrísimo señor don Francisco Botella Botella, Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en representación de dicho Organismo.

El ilustrísimo señor don Alberto Campanero García, Presidente de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), en representación de la misma, cuyo Consejo de Administración le ha autorizado expresamente para la firma de este Convenio.

Consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes

ANTECEDENTES

En el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de reforma y desarrollo agrario de fecha 17 de diciembre de 1984, se prevé tanto la coordinación de las actuaciones concretas que así lo requieran para el ejercicio de funciones y competencias concurrentes como la colaboración entre ambas Administraciones en general, y se contienen asimismo determinadas normas y directrices en relación con la ejecución de obras por la «Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), sin perjuicio de lo que puede establecerse en el futuro sobre el régimen de las empresas estatales.

Resulta conveniente fijar el marco de coordinación y colaboración entre la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), principales órganos de actuación en la materia y determinar los sistemas más adecuados para llevar a cabo las acciones y apoyos concretos que en cada caso resulten procedentes, así como complementar las normas que se refieren a la ejecución de obras por TRAGSA, regulando extremos específicos de inmediata aplicación para el buen funcionamiento de los servicios, tales como la determinación de las obras de ejecución obligatoria o de otro carácter, procedimiento a seguir para fijar el coste de las mismas y su financiación, actuaciones en situaciones de emergencia y asistencia técnica.

En su virtud, la Diputación Regional de Cantabria, el IRYDA y TRAGSA han decidido formalizar este Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Coordinación de actuaciones concurrentes y colaboración entre ambas Administraciones

Cláusula 1.^a

Para la adecuada coordinación de las actuaciones en las que hayan de ejercerse funciones y competencias concurrentes, el IRYDA y la Consejería mantendrán un contacto permanente y celebrarán las reuniones periódicas que se requieran a fin de estudiar las actuaciones de este tipo, programar su ejecución y efectuar su seguimiento.

Cláusula 2.^a

Tanto para estas actuaciones como para cualquier otra de reforma y desarrollo agrario, el IRYDA pone sus medios y capacidad tecnológica a disposición de la Consejería en la medida en la que lo permitan sus posibilidades.

De acuerdo con ello, la Consejería podrá interesar del Instituto la colaboración de éste en actividades como:

La realización de cursos de formación y seminarios.

La realización de estudios en materia de investigación de aguas subterráneas, regadíos con ahorro de agua, empleo de aguas residuales, etcétera.

El tratamiento informático para la elaboración de documentos en materia de concentración parcelaria, obras, auxilios, etcétera.

Los servicios cartográficos para la confección de planos, títulos de propiedad, etcétera.

La elaboración de proyectos tipo.

La asistencia técnica para la redacción de planes, proyectos y dirección de obras, en particular para las que requieran ingeniería asistida por ordenador o especialidades para las que la Consejería tenga insuficiencia de medios.

Cláusula 3.^a

La Consejería pone, por su parte, a disposición del IRYDA, en la medida que lo permitan sus posibilidades, los estudios y datos económicos, agronómicos o sociológicos de que disponga, así como el apoyo técnico y los medios necesarios para la realización de los